



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00180-00

I. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. VIVIANA ANDREA MIRA JARAMILLO, con T.P. No. 262.619 del C.S. de la J., como apoderada principal, y al Dr. JORGE ALBERTO MESA ESCOBAR, con T.P. N° 132.381 del C.S. de la J., como apoderado suplente, a fin de que represente los intereses de la parte demandada, artículo 74 del C.G.P. PRECISANDO que ambos apoderados no podrán actuar de manera simultánea.

II. De otra parte, de la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b808772fb09a01c7139d696c44bf4f44b44b88138ca77f21b98dc18744087f1**

Documento generado en 08/03/2021 03:27:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>